

ACTA ACUERDO DE ADHESIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (URGE) Y SU PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS

En la Ciudad de, a los() días del mes de.....de 202_ entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, en adelante “**EL MINISTERIO**”, representado por su titular, Dra. Sabina Andrea FREDERIC, con domicilio en la Avenida Gelly y Obes N° 2289, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la, en adelante “**LA PROVINCIA**”, representada por.....,, con domicilio en calle, de la Ciudad de, en adelante denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Acta Acuerdo de Adhesión, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD Y OBJETO: El presente Acta Acuerdo tiene por finalidad la cooperación mutua entre “LAS PARTES” y la adhesión al SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (URGE) Y SU PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS, aprobado por la Resolución Ministerial, que se encuentra agregada a la presente como ANEXO, a efectos de homogeneizar y estandarizar las intervenciones policiales en procedimientos análogos con el propósito de resguardar la integridad de las mujeres o personas con identidad de género femenina en situaciones de violencia, teniendo en cuenta que es la única base de datos que contiene las denuncias por Violencia de Género recepcionadas por el personal de las Fuerzas Federales y de las policías provinciales.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: “EL MINISTERIO” se compromete a que la utilización de la información brindada por “LA PROVINCIA”, será exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de su competencia, estándole prohibido su utilización para cualquier otro fin, así como su divulgación por cualquier medio, debiendo adoptar las medidas necesarias para su estricta guarda y custodia, respetando las normativas vigentes aplicables en cuanto a la Ley N° 25.326 Protección de Datos Personales y confidencialidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: “LAS PARTES” regulan su accionar con sujeción a las siguientes obligaciones: 1. “EL MINISTERIO” se obliga a extremar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información y mantener el carácter reservado de los datos consultados a través del Sistema “URGE”, amparándose siempre en los

principios generales relativos a la Protección de Datos que prevé la Ley N° 25.326 y procurando llevar a cabo las siguientes acciones; 2. "LA PROVINCIA" aportará y será responsable de proveer los recursos humanos para la implementación del Sistema "URGE", así como también la infraestructura, servicios y mantenimiento de las dependencias que se encuentren bajo su órbita y en las que se presten los servicios en el marco del Acta Acuerdo de Adhesión.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES: Para la adecuada ejecución del presente Acta Acuerdo de Adhesión, "LAS PARTES" designan coordinadores: por "LA PROVINCIA",.....; y por "EL MINISTERIO",..... Los coordinadores serán responsables ante sus respectivos organismos del cumplimiento de las actividades que se acuerdan por el presente Acta Acuerdo de Adhesión, así como de su ejecución, seguimiento y evaluación.

CLÁUSULA QUINTA.- El presente Acta Acuerdo de Adhesión no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma de "LAS PARTES" y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las mismas decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEXTA.- En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acta Acuerdo de Adhesión, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el encabezado del presente Acta Acuerdo de Adhesión, los que se considerarán válidos en tanto no se informe de manera fehaciente su modificación.

CLÁUSULA OCTAVA.- Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente Acta Acuerdo de Adhesión será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente acuerdo. De no resolverse el conflicto amistosamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ARGENTINA.

En prueba de conformidad de la presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los días del mes de de 20....



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.